



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2018-MDY**

Yura, 10 de Julio de 2018

**VISTOS:**

Informe N° 202-2018-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 167-2018-CAVV/MDY/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 569-2018-SGOPM/GDUR/MDY, por el cual la Sub gerencia de Obras Públicas, Carta N° 026-2018-CYCH/RC, del Consorcio Yura Charlotte, Informe Legal N°224-2018-GAJ/MDY y el proveído N° 736-2018 del despacho de Alcaldía ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 3° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala como principios del procedimiento de Obras por Impuestos los siguientes:

- **Transparencia:** principio por el cual las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y **se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.**
- **Eficacia y eficiencia:** el proceso de selección y **las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.**
- Enfoque de gestión por resultados: **en la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente:**

i. **Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del Proyecto.**

ii. **En todas las fases del Proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.**

iii. En caso de controversias durante la ejecución del Proyecto, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo.





iv. Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento.

v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente.

Que, De igual manera, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se establece que una vez aprobado el estudio definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio;

Que, señala además que "La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública;

Que, establece como requisito la necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) Días hábiles de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra;

Que, señala ,además, que la elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) Días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) Días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada;

Que, así, los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) Días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la Empresa Privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. De igual manera, notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) Días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firma de la adenda al Conveni;

Que, así, las modificaciones al Convenio, deberán plasmarse en el convenio respectivo, el cual será autorizado y suscrito por el Titular de la Entidad y el representante de la Empresa Privada. Así, para la firma de la adenda debe contarse con opinión favorable de su oficina de presupuesto, el cual acredite la existencia del





crédito presupuestario o compromiso de priorización de recursos. Siendo materia de dicha adenda los mayores trabajos, tal como lo señala el artículo 59° del Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, así, mediante informe N° 167-2018-CAVV/MDY/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano establece que mediante Informe N° 569-2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, de fecha 10 de julio de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimientos señala la conformidad técnica del expediente de mayores trabajos del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", de igual forma dicha Gerencia señala que el monto de lo mayores trabajos será por un monto de S/ 713,353.77 (Setecientos trece mil trescientos cincuenta y tres con 77/100 Soles), con un plazo de ejecución de 62 días calendarios, señalando además la necesidad de la ampliación del plazo contractual para su ejecución por dicho periodo de tiempo, así como la ampliación de plazo de la empresa supervisora Consorcio Yura Chorlotte, para la supervisión;

Que mediante INFORME N° 569-2018-SGOPM/GDUR/MDY, la subgerencia de obras públicas señala que las obras del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", se iniciaron el 13 de noviembre de 2017 (convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2017), habiéndose iniciado los trabajo el 14 de noviembre de 2017, siendo el plazo de termino el día 11 de julio de 2018. De igual forma señala que el monto del convenio suscrito es de S/ 5,453,049.52 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil con 52/100 Soles);

Que, de igual manera, adjunta copia simple del cuaderno de obra, en el cual, a través del asiento N° 119 del 15 de febrero de 2018, se deja constancia por parte del residente de obra la necesidad de ejecución de mayores trabajos, ello con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto;

Que, señala además, que con fecha 26 de febrero de 2018 la Municipalidad recibe la Carta N° 026-2018-CYCH/RC, del consorcio Yura Charlotte (Supervisor de Obra), solicitando trámite sobre mayores metrados. Con fecha 12 de marzo de 2018, LA ENTIDAD EMITE LA CRAT N° 109-2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY solicitando al Consorcio Yura Charlotte (Supervisor de Obra) el sustento necesario para la realización de los mayores trabajos de obra;

Que, mediante oficio N° 027-2018-GDUR/MDY del 28 de marzo de 2018 la Municipalidad Distrital de Yura comunica a la empresa privada la autorización para elaborar su expediente de mayores trabajos;

Que, con fecha 04 de junio de 2018, la Municipalidad emite el oficio N° 046-2018-GDUR/MDY, donde comunica a la empresa YURA S.A. (A través de un representante URBI Proyectos S.A.) la autorización de elaboración de expediente técnico de os mayores trabajos de obra;

Que, con fecha 07 de junio 2018, recibe la carta N° 080/YIEC, de la Empresa YURA S.A. (A través de un representante URBI Proyectos S.A.), solicitando adicional – deductivo vinculante N° 01 (Mayores trabajos). Mediante carta N° 241-2018-SGOPM/GDUR/MDY, de fecha 06 de junio de 2018, se remite la solicitud de mayores trabajos a la entidad supervisora;





Que, con fecha 03 de julio la municipalidad recibe la carta N° 068-2018-CYCH/RC, del Consorcio Yura Charlotte (entidad supervisora), presentando el informe de evaluación de subsanaciones al expediente técnico de mayores trabajos. Con fecha 05 de julio de 2018, le entidad emite la carta N° 296-2018-KTY/SGOPM/GDUR/MDY, a la empresa Yura S.A. (a través de su representante URBI PROYECTOS S.A.) en donde e remite la evaluación del expediente técnico de mayores trabajos. Con fecha 10 de julio de 2018, la municipalidad recibe la carta N° 064-2018-CYCH/RC, del Consorcio Yura Charlotte (entidad supervisora), de evaluación de expediente técnico de mayores trabajos. De igual manera señala que los mayores trabajos consisten en:

- Trabajo I: contra piso en los segundos niveles de los bloque 01, 02 y 03, aulas y pasillos.
- Trabajo II: Muro de contención y cerco perimétrico ubicado en la parte posterior del bloque 04 (inicial) calle P
- Trabajo III: muro de contención ubicado frente a los juegos y patio de recreo (MC-01), debido a la posibilidad de reubicación del área administrativa.
- Trabajo IV: muro de contención MC – 4 que se encontrará ubicado a espaldas del bloque 3
- Trabajo V: Instalaciones eléctricas exteriores generales
- Trabajo VI: Instalaciones sanitarias generales exteriores generales
- Trabajo VII: reubicación de área administrativa del bloque 04 al patio inicial
- Trabajo VIII: Mayores trabajos respecto al cisterna y tanque elevado
- Trabajo IX: mayores trabajos por necesidad de cobertura en patio de recreo inicial

Que, de talla además los presupuestos y partidas a ejecutar, siendo el monto de los mayores trabajos el de S/ 713,353.77 (Setecientos trece mil trescientos cincuenta y tres con 77/100 Soles) señalando que la incidencia del mismo sobre el monto original del convenio es de:

	MONTO CONTRATO S/	MAYORES TRABAJOS N°01 S/
MONTO	5,252,289.52	713,353.77
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	13.58%

Que, estableciendo que el porcentaje de incidencia total con respecto al convenio es de 13.58%, siendo menor al porcentaje de 50% señalado por el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, señala además que el plazo de ejecución del mismo será de 62 días calendarios, por lo que solicita la aprobación del expediente de mayores trabajos, así como el plazo para su ejecución del mismo y la ampliación de plazo de los servicios del supervisor por el plazo de 62 días, señalando que adjunta el formato 01 de registro de fase de ejecución y el informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la cual señala que ls mayores trabajos son necesarios para el cumplimiento del objetivo del proyecto;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que la Empresa Privada Supervisora mediante carta N° 077-2018-CYCH/RC, presenta la propuesta de Reducción de Obra señalando lo siguiente:





"La reducción de Obra se produce por la imposibilidad legal de ejecutar obras dentro del área sin saneamiento físico legal, que comprende una franja de 2.95 ml, paralela a la calle N° 6 de la Zona 1, siendo las obras afectadas las siguientes:

- OBRA I.- Pabellón administrativo del bloque 4 del Nivel Inicial, afectado en el 65% de la edificación proyectada.
- OBRA II.- Aula Exterior de 5 años del bloque 4 y banca e concreto, afectada en 13.88 m2 del área proyectada. Implica reducir el área proyectada hasta el límite legalmente saneado.
- OBRA III.- Rampa de acceso al bloque 4 desde la calle Q, afectada en su totalidad en una longitud de 54,14 ml
- OBRA IV.- Red de drenaje pluvial, afectada en 59.51 ml (tramo 7), que se proyectó en forma paralela a la Rampa de acceso

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe N° 167-2017-CAVV/GDUR/MDY, solicita a la Gerencia de planificación y presupuesto informe sobre capacidad de endeudamiento. La Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante informe 202-2018-GPYP-MDY, señala que resulta procedente la atención de financiamiento de mayores trabajos N° 1 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", con cargo al límite de endeudamiento total de la Municipalidad de Yura el cual es de S/ 33,860,806.36 (Treinta y tres millones ochocientos sesenta y mil ochocientos seis con 36/100 Soles);

Que, como puede apreciarse, el expediente de mayores trabajos presentados y evaluados por la supervisión tiene como finalidad poder garantizar la finalidad del proyecto, ello a fin de garantizar la ejecución del mismo, lo cual permitirá alcanzar el objetivo del proyecto, lo cual permitirá logra alcanzar la satisfacción de la necesidad del servicio educativo, y los recursos públicos invertidos. Por ello, la entidad en cumplimiento de los principios señalados en el presente informe, y la normativa para mayores trabajos señalados en el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la cual deberá aprobarse, a través de la Resolución de Alcaldía respectiva el expediente de mayores trabajos N° 1 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por un monto de S/ 713,353.77 (Setecientos trece mil trescientos cincuenta y tres con 77/100 Soles). Debiendo la contratista emitir las garantías respectivas conforme a lo señalado en el convenio firmado y la normativa pertinente, así como el supervisor de obra de ser el caso;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Mayores Trabajos N° 1 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA – AREQUIPA – II ETAPA", por un monto de S/ 713,353.77 (Setecientos trece mil trescientos cincuenta y tres con 77/100 Soles), la misma que tiene una incidencia 13.58% del monto del convenio suscrito, el mismo que será financiado con cargo al límite de





endeudamiento total de la Municipalidad Distrital de Yura por obras por impuestos, por un plazo de ejecución de 62 días.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la ampliación de plazo de ejecución de obra por 62 días, así como la ampliación de los servicios de supervisión por el mismo plazo.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITARSE** a la Empresa Yura S.A. garantice financieramente los mayores trabajos conforme al convenio suscrito y ley de la materia. Así de ser el caso, la empresa supervisora deberá presentar la ampliación de la garantía pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General notificar a la empresa YURA S.A, Entidad Privada Supervisora y Gerencia de Desarrollo Urbano.

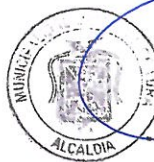


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Abog. Max Oscar Moscoso Herrera*  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE